Publicar

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA

N° 012-2013-DG-HEJCU

Resolución Directoral

Miraflores, 17 de Enero de 2013

VISTO:

Los Expedientes N° 12-012154-001, N°12-012155-001 que contiene el Informe N°482-OL-HEJCU-2012, emitido por la Oficina de Logistica, el Memorando N°1306-2012-OEA-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N°009-2012-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N°29873 que contiene las disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modificaciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y sus modificatorias con los Decretos Supremos N°021-2009-EF, N°154-2010-EF y 138-2010;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 010-2012-DG-HEJCU, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", correspondiente al año fiscal 2012, en adelante **PAC 2012** y mediante la Resolución Directoral Nº 024-2012-DG-HEJCU,N°115-2012-DG-HEJCU,N°214-2012-DG-HEJCU,N°246-2012-DG-HEJCU,N°280-DG-HEJCU-2012 y N°321-DG-2012 y su modificatoria;

Que, mediante el Informe N°482-OL-HEJCU-2012, la Jefa de la Oficina de Logistica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" señala que el proceso de selección anual para el servicio de vigilancia, al mes de setiembre 2012, no había sido convocado, el área de Programación e Información de la Oficina de Logistica, remitió 02 expedientes de contratación N°67 y 68 (procesos electrónicos) para asegurar el servicio de vigilancia, por ser servicio critico para el HEJCU, siendo aprobados mediante Resoluciones Administrativas N°132 y 133-2012-HEJCU ambos con fecha el 05 de Octubre del 2012; solicitando la cancelación total de los Expedientes de Contratación N°67 y 68-2012-HEJCU para el "Servicio de Vigilancia" Proceso Electrónico (No Programado), configurando una de las causales para proceder con la cancelación del mencionado proceso de selección, en atención a lo dispuesto en el artículo 34° de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.

Que, en efecto el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, señala, "Cancelación del Proceso": En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga a destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad"

Que, en tal sentido el requerimiento de cancelación de los 02 Expedientes de Contratación N°67 y 68 (procesos electrónicos) aprobados mediante Resolución Administrativa N°132 y 133-2012-HEJCU, con fecha 05 de Octubre del 2012, formulado por la Dirección Ejecutiva de Administración, se encuentran regulados en las normas antes descritas, razón por la cual corresponde proceder a su formalización la misma que corresponde realizarse mediante resolución del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación.

Que, el Artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF, señala que, "Dentro de los 03 meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez por un máximo de 30%

del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio, bajo las mismas condiciones".

En este orden de ideas, de acuerdo a los documentos de visto la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe Legal N° 006-2012-OAJ-HEJCU por lo que es conveniente proceder a la cancelación de los 02 Expedientes de Contratación N° 67 y 68 (procesos electrónicos) de "Contratación del Servicio de Vigilancia".

Estando a lo informado por la Oficina de Logística;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Logistica y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas con Decretos Supremos 0021-2009-EF Y 154-2010-EF y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA.

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR los Expedientes de Contratación N° 67 y 68 (Procesos Electrónicos) respecto de los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía No Programado N° 048 y N° 050-2012-HEJCU respectivamente, para la "Contratación del Servicio de Vigilancia", con un valor referencial ascendente a S/. 39,101.32 (treinta y nueve mil ciento uno con 32/100 Nuevos Soles) cada uno; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la Publicación de la presente resolución en el Portal Institucional www.hejosecasimiroulloa.gob.pe

Regístrese y Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSÉ CASIMIRO ULLOA"

Dr. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13552

MAVZ/OBG/FGV/ERFZ/rbl.
Distribución:
Of. Ejecutiva de. Administración.
Of. Logística
Of. Asesoría Jurídica.
Of Comunicaciones
Archivo